

RIO GALLEGOS, 21 de septiembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 74.682/19 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE por Acuerdo N° 060/20, en fecha 11 de marzo del corriente año, el Consejo de Unidad acordó dar de baja las plazas de la Residencia Universitaria en los casos de los alumnos que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Plazas de Residencia aprobado por Acuerdo N° 612/09;

QUE inmediatamente después del dictado de dicho Acuerdo, la UNPA resolvió la suspensión total de actividades entre los días 13 y 29 de marzo, y posteriormente otra serie de medidas tendientes a restringir las actividades presenciales en las unidades de gestión, garantizando la continuidad del dictado de clases y tareas administrativas en forma no presencial;

QUE considerando las dificultades que ocasionaría el desalojo de los alumnos residentes en un contexto de restricciones de circulación y de gran cantidad de actividades, se consideró necesario no innovar en su situación;

QUE por Disposición N° 281/2020 el Decano de la Unidad Académica Río Gallegos, dispuso dispensar a los alumnos incluidos en los artículos 2°, 3° y 4° del Acuerdo N° 060/20, del cumplimiento del plazo previsto en el artículo 20° del Reglamento de Plazas de Residencia, hasta tanto se levante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en la ciudad de Río Gallegos y en la ciudad de origen del alumno;

QUE por Acuerdo N° 058/20 el Consejo de Unidad otorgó plazas de residencia para el período 2020-2021, habiendo quedado 6 (SEIS) alumnos en lista de espera para obtener su plaza;

QUE en las presentes actuaciones lucen agregadas presentaciones solicitando mantener su plaza de residencia, por parte de los alumnos Rocío ALVARADO, Iván Ezequiel AYALA, Carlos Gabriel BENITEZ, Axel CANO MONCADA, Sebastián Kevin CHRIST, Mayra Abigail CHURQUINA, Nazareno Nicolás DIAZ, Carol Melanie DIP, Silvana LOPEZ HUENCHUR, Jorge Luis TORRES, Marisa Cinthia LIMA, Ariel MACHINI, Mauricio NUÑEZ, Rut Berenice PACO, Agustina ORDOÑEZ, Elder Tito RODRIGUEZ MENDOZA, Jonatan Ezequiel VALDEZ y Laura Rebeca VERON;

QUE asimismo, obra en este trámite, presentación de los Consejeros Alumnos Ángel TORRES y Giselle MOREIRA, solicitando se mantengan las plazas de la totalidad de los alumnos que se alojan en la residencia, hasta tanto no se "normalice" la situación;

QUE ante las solicitudes planteadas, la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario emite un detallado informe analizando individualmente las situaciones de cada uno de los alumnos que han solicitado mantener excepcionalmente su beneficio;

QUE respecto de ALVARADO, Rocío (DNI 40388393) se informa que mantiene plaza en Residencia desde el año 2017. Mediante Acu. 119/19 y Acu. 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL a la plaza de residencia, según recomendación de Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía los requisitos estipulados en Acu. 612/09, pero presentaba avance académico. Que al no poseer materias de 3er año en condiciones de cursar según plan de estudios, en Marzo de 2020 se realiza el análisis desde el último control. Que no aprobó ni regularizó materias del año correspondiente. Que en el Acta se establece que adeuda pagos de Residencia, incumpliendo Art. 20, inciso f) desde septiembre de 2019. Solicita excepción aludiendo al régimen de correlatividades. No informa nada acerca del pago. No se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE respecto de AYALA, Iván (DNI 38510649), se informa que mantiene plaza en Residencia desde el año 2018. Mediante Acu. 119/19 y Acu. 417/19 obtuvo renovación



ACUERDO

N°

147/20

///

// 2.-

EXCEPCIONAL a la plaza de residencia, según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía los requisitos estipulados en Acu. 612/09, pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evalúa el segundo cuatrimestre del 2do año de la carrera. No regularizó ni aprobó materias del año correspondiente. Solicita excepción aludiendo a la complejidad de la carrera y al régimen de correlatividades. Se informa el pago hasta noviembre de 2019. No se encuentra actualmente en la Residencia.

QUE respecto de BENITEZ, Carlos (43222543), se informa que ingresa a la Residencia en el año 2019. Mediante Acu. 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL a la plaza de Residencia, según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía los requisitos estipulados en Acu. 612/09, pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evalúa el segundo cuatrimestre del 1er año de la carrera. Regularizó dos materias y aprobó una. Solicita excepción aludiendo a la escasa base con la que contaba al momento del ingreso a la Universidad. No se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE sobre el alumno CANO MONCADA, Axel (DNI 41443884), se informa que mantiene plaza en Residencia desde 2017. Mediante Acu. 109/19 renueva plaza, y obtiene renovación EXCEPCIONAL mediante acuerdo 417/19, según recomendación de la Comisión de seguimiento, ya que no cumplía los requisitos estipulados en Acu. 612/19 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evalúa el segundo cuatrimestre del 3er año de la carrera. Regularizó dos materias de 2do año y una materia de 1er año. Aprobó dos materias de 2do año y una materia de 1er año. No regularizó ni aprobó materias del año correspondiente. Cuenta con un promedio de 6.75, siendo exigido por reglamento promedio 7. Expresa en su solicitud de excepción que sólo le faltan 25 centésimos para cumplir con el reglamento en cuanto a promedio, y que a pesar de no haber rendido la cantidad exigida (2 en su caso), sí rindió materias de años anteriores. No se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE el informe da cuenta que el alumno CHRIST, Sebastián (DNI 42761950) ingresa a la Residencia en 2019. Mediante Acu. 417/19 se le da la Baja de la plaza de Residencia, obteniendo una EXCEPCIÓN mediante Acu. 509/19. En Marzo de 2020 se evalúa el segundo cuatrimestre del 1er año de la carrera. No regularizó materias, y aprobó un final. Solicita la excepción aludiendo a la escasa base con la que contaba al momento del ingreso a la Universidad, y al trabajo realizado en el Campo durante la temporada de "señalada" 2020, que le impidió prepararse para los finales de Febrero-Marzo. Se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE la alumna CHURQUINA, Mayra (DNI 38785636) mantiene plaza en Residencia desde 2018. Mediante Acu. 109/19 y Acu. 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL a la plaza de residencia, según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía los requisitos estipulados en Acu. 612/09, pero presentaba avance académico. En Marzo 2020 se evalúa el segundo cuatrimestre del 2do año de la carrera. No regularizó materias y aprobó 2 finales de 2do año. Tiene promedio 5.38, siendo exigido para 2do año un promedio mínimo de 6. Además, se indica que no cumple con el Art. 20 inciso f), adeudando el pago de Residencia desde Agosto de 2019. Solicita la excepción aludiendo a la complejidad de la carrera, el régimen de correlatividades y vulnerabilidad económica. No se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE respecto de DIAZ, Nazareno (DNI 40119600), el informe asevera que mantiene plaza de en Residencia desde 2do cuatrimestre de 2017. Mediante Acu. 109/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. Optuvo renovación de plaza mediante Acu. 417/19. En Marzo de 2020 se evaluó el segundo cuatrimestre del 3er año de la carrera. No regularizó ni aprobó materias del año correspondiente.

///



ACUERDO

Nº

147/20

// 3.-

al analizado. Regularizó tres materias de 2do año y aprobó dos materias de 1er año y una materia de 2do año. Además se indica que no cumple con el Art. 20 inciso f), adeudando el pago. Solicita excepción aludiendo al desfasaje creado al ingresar en el 2do cuatrimestre, ya que se le evalúa el 3er año pero está cursando el 2do año de la carrera. No se encuentra actualmente en la Residencia. Regularizó el pago hasta Marzo de 2020;

QUE la alumna DIP, Carol (DNI 39039188), según lo informado por el área competente, mantiene plaza en Residencia desde 2017. Obtuvo renovación de plaza mediante Acu. 109/19, y renovación EXCEPCIONAL mediante Acu. 417/19, según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/19 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evaluó el segundo cuatrimestre del 3er año de la carrera. Cumple con los requisitos académicos, pero no con el Art. 20 inciso f), adeudando el pago. En su solicitud de excepción indica que adeuda el pago desde el mes de Febrero de 2020, el cual no pudo realizar debido a la situación actual y al hecho de encontrarse en Río Grande. Pide la excepción comprometiéndose a pagar lo adeudado, contando en la actualidad con los recursos necesarios, no así en momentos anteriores. No se encuentra actualmente en la Residencia. Envía comprobante de pago de Febrero y Marzo a esta Dirección el día 2 de Septiembre;

QUE LIMA, Cinthia (DNI 40103161) mantiene plaza en Residencia desde el 2015. Mediante Acu. 109/19 y 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evaluó desde el último control, al no tener materias para cursar según plan de estudios. Regularizó 2 materias y aprobó 3 finales, uno de 3er año, uno de 4to año y uno de 5to año. En su solicitud de excepción alega que debido a las correlatividades no pudo cursar la materia de 5to que le falta, y pide consideración debido a la actividad académica que lleva adelante (Proyectos de investigación, Consejo Asesor, etc). Regularizó el pago hasta agosto de 2020. Se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE respecto de la alumna LOPEZ HUENCHUR, Natalia (DNI 38096921) se informa que mantiene plaza en Residencia desde el 2017. Mediante Acu. 109/19 y 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evaluó el segundo cuatrimestre del 3er año de la carrera. Regularizó 3 materias y no aprobó ninguna. Además, no cumple con el Art. 20 inciso f), adeudando el pago. En su solicitud de excepción indica que la comisión no tuvo en cuenta las materias de 3er año que cursó el año anterior (debido a la información de que pronto se quedarían sin profesor), por lo que no contaba con materias a cursar de dicho año. No se encuentra actualmente en la Residencia. Regularizó el pago hasta Febrero de 2020;

QUE en lo referente a la situación de MACHINI, Ariel (DNI 38792177) se informa que mantiene plaza en Residencia desde el 2015. Mediante Acu. 109/19 y 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evaluó desde el último control, a no tener materias para cursar según plan de estudios. Regularizó 2 materias y aprobó 3 finales, uno de 3er año, uno de 4to año y uno de 5to año. En su solicitud de excepción alega que debido a las correlatividades no pudo cursar la materia de 5to que le falta, y pide consideración debido a la actividad académica que lleva adelante (Proyectos de investigación, Consejo Asesor, etc.) Se encuentra actualmente en la Residencia. Realizó el pago hasta agosto de 2020;

QUE acerca del caso de NUÑEZ VILLALBA, Mauricio (DNI 40034962), el informe

///



GUERDO

Nº

147/20

// 4.-

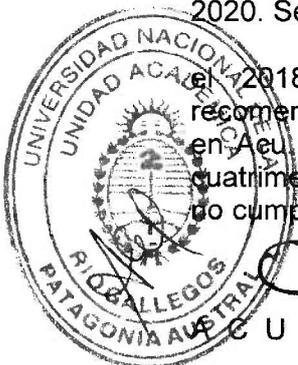
sostiene que mantiene plaza en Residencia desde 2016. Mediante Acu. 109/19 y 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evaluó desde el último control, al no tener materias para cursar según plan de estudios. Aprobó una materia de 2do y regularizó una materia de 3ro. Además se indica que no cumple con el Art.20 inciso f), adeudando el pago. En su solicitud de excepción indica que no pudo regularizar una materia debido a que se encontraba en un viaje de estudios. No indica nada acerca del pago. No se encuentra actualmente en la Residencia, retirándose de la misma el 26 de agosto. Realizó el pago hasta Julio de 2020;

QUE respecto de ORDOÑEZ, Agustina (DNI 36855687) se informa que mantiene plaza en Residencia desde 2018. Mediante Acu. 109/19 y 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evaluó desde el último control, al no poseer materias a cursar según plan de estudios (Ingresante 2014). Regularizó una materia de 3er año y una materia de 4to año. Aprobó una materia de 3er año. En su solicitud de excepción indica que tiene dificultades de salud derivadas de un episodio de violencia de género sufrido en 2018, el cual le dejó secuelas respiratorias. No se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE el informe da cuenta que PACO, Rut (DNI 38089036) mantiene plaza en Residencia desde 2015. Mediante Acu. 109/19 y 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se realizó la evaluación, determinándose que cumple con los requisitos académicos, pero no con el Art. 20 inciso f), adeudando desde Mayo de 2019. En su solicitud de excepción indica que sólo adeudaba 2 o 3 meses en marzo, y que no pudo pagar debido al contexto actual. Se compromete a pagar lo adeudado en cuotas, junto al pago de la residencia cuota actual. No se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE en relación a RODRIGUEZ MENDOZA, Elder (DNI 95529451), se informa que el mismo mantiene plaza en Residencia desde el segundo cuatrimestre de 2018. Mediante Acu. 109/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. Obtuvo renovación de plaza mediante Acu. 417/19. En Marzo de 2020 se evalúa el segundo cuatrimestre del 3er año de la carrera. Regularizó dos materias de 2do año y una materia de 3er año. Aprobó una materia de 2do año y una materia de 3er año. Además, se indica que no cumple con el Art. 20 inciso f), adeudando el pago. En su solicitud de excepción indica que al haber ingresado en el segundo cuatrimestre, se originó un desfase, por lo que está cursando 2do año, no 3er año, mientras es evaluado por su desempeño en 3er año de la carrera. Adjunta boleta por el pago adeudado al día de la evaluación, con fecha 11 de marzo de 2020. Se encuentra actualmente en la Residencia. No se han registrado pagos;

QUE el alumno TORRES, Jorge (DNI 37900596) mantiene plaza en Residencia desde el 2018. Mediante Acu. 109/19 y 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evalúa el segundo cuatrimestre del 2do año de la carrera. No regularizó ni aprobó materias. Además, se indica que no cumple con el Art. 20 inciso f), figurando último pago Enero de 2019. En su solicitud de



C U E R D O

Nº

147/20

///

// 5.-

excepción indica que su intención era regularizar su situación académica durante el presente año, pero que la situación de Pandemia se lo impidió. No se encuentra actualmente en la Residencia;

QUE respecto de VALDEZ, Jonatan (DNI 38654193) se informa que mantiene plaza en Residencia desde segundo cuatrimestre de 2018. Mediante Acu. 417/19 obtuvo renovación de plaza. En Marzo de 2020 se evaluó el segundo cuatrimestre del 3er año de la carrera (ingresante 2017). Regularizó tres materias de 1er año y aprobó tres materias de 2do año. En su solicitud de excepción indica que si bien la inscripción a la carrera fue en 2017, comenzó la cursada en el segundo cuatrimestre del 2018 debido a que antes no tuvo la oportunidad de venir a la ciudad de Río Gallegos, por lo que está cursando 2do año, no 3ro. Se encuentra actualmente en la Residencia. Pago hasta Marzo 2020. Indica que los meses restantes los podrá abonar cuando habiliten en Jujuy los medios para que la familia realice el depósito;

QUE analizada la situación de VERON, Laura (DNI 40740121), se informa que mantiene plaza en Residencia desde 2017. Mediante Acu. 109/19 y 417/19 obtuvo renovación EXCEPCIONAL según recomendación de la Comisión de Seguimiento, ya que no cumplía con los requisitos estipulados en Acu. 612/09 pero presentaba avance académico. En Marzo de 2020 se evaluó el segundo cuatrimestre del 3er año de la carrera. Regularizó cinco materias de 3er año, aprobó dos materias de 3er año y una materia de 2do año. En su solicitud de excepción alude al régimen de correlatividades de la carrera. No se encuentra en la Residencia actualmente. Se informa pago hasta Noviembre 2019.

QUE la Directora de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario señala que además de los 6 (seis) estudiantes en lista de espera para acceder a una plaza en la Residencia Universitaria, tiene conocimiento de otros seis estudiantes interesados en acceder a dicho beneficio;

QUE las alumnas Cintia Noelia MAMANI RAMIREZ (DNI 38.407.086), Noelia Corino (DNI 38.172.105) y Jacqueline del Carmen BARRIA NAIN (DNI 42.071.640), quienes también fueran dadas de baja por Acuerdo N° 060/20, no han presentado solicitud alguna al día de la fecha, en virtud de lo cual se presume su conformidad con la decisión adoptada;

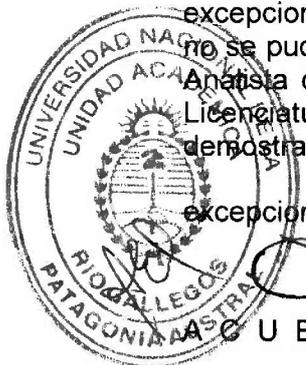
QUE luego del pormenorizado análisis, se recomienda que el alumno DIAZ, Nazareno mantenga la plaza de residencia, considerando que es una realidad en el desfasaje que ocurre al ingresar a la Universidad en el segundo cuatrimestre, lo cual retrasa el cumplimiento del plan de estudios debido a las correlatividades, y que se entiende que este desfasaje no es subsanable por el estudiante en los términos de cursada regular. Asimismo se considera que en el período analizado en el Acta del 4 de marzo regularizó 3 materias de 2do año y aprobó dos finales de 1er año y un final de 2do año;

QUE analizada la situación de DIP, Carol, se propone mantener la plaza de residencia, en virtud de que la baja fue dispuesta en razón de no contar con los medios económicos suficientes, sin embargo al día de la fecha se ha subsanado tal falta, y se cumple asimismo con los requisitos académicos de la reglamentación vigente;

QUE se recomienda al respecto de la alumna LIMA, Cinthia mantener excepcionalmente la plaza de residencia, considerando que al estar finalizando ambas carreras, no se pudo hacer una evaluación óptima. Que la misma adeuda 2 finales para recibir el título de Análisis de Sistemas, y le resta cursar sólo 4 materias para finalizar la cursada de la carrera Licenciatura en Sistemas. Se considera además que presenta gran actividad extracurricular, demostrando un alto compromiso con la Universidad;

QUE la recomendación para el alumno MACHINI, Ariel, es mantener excepcionalmente la plaza, en consideración de que al estar finalizando ambas carreras, no se

///



ACUERDO

N°

147/20

// 6.-

pudo hacer una evaluación óptima. Que el mismo adeuda 2 finales para recibir el título de Analista de Sistemas, y le resta cursar sólo 4 materias para finalizar la cursada de la carrera Licenciatura en Sistemas. Se considera además que presenta gran actividad extracurricular, demostrando un alto compromiso con la Universidad;

QUE se recomienda mantener asimismo la plaza de la alumna ORDOÑEZ, Agustina en razón de que los motivos que influyeron en su falta de cumplimiento académico son no sólo de salud, sino ocasionados por un episodio muy grave de violencia de género. Se considera que desde la Universidad se tiene la posibilidad, renovando la plaza, de aportar una ayuda ante esta temática, y de ofrecerle un ambiente de seguridad que le permita avanzar en sus estudios, al menos en tanto se generen estrategias institucionales para atender estas situaciones;

QUE también se recomienda mantener la plaza de residencia del alumno VALDEZ, Jonatan, considerando que la inscripción anterior, sumada al inicio en el segundo cuatrimestre, afecta el análisis, al originarse un desfase entre la evaluación y la cursada real del estudiante. Asimismo se tiene en cuenta que se presenta un desempeño académico favorable para el año efectivamente cursado;

QUE de igual forma se recomienda mantener la plaza de residencia de la alumna VERON, Laura considerando que presenta avance académico favorable y que debe ajustarse la cantidad de finales aprobados a lo requerido por el reglamento;

QUE respecto de la situación de los restantes alumnos que han solicitado excepción, la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario recomienda no hacer lugar a tales pedidos en virtud del análisis efectuado sobre las situaciones particulares, del cual derivan en algunos casos faltas graves al Reglamento, y en otros casos no se brinda justificación suficiente para la solicitud de excepción;

QUE obra informe del Cuerpo de Administración y Apoyo del área de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario dando cuenta de los pagos realizados;

QUE en virtud de las consideraciones efectuadas, la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario recomienda renovar, con carácter de excepción, hasta el día 8 de marzo de 2021 las plazas de la Residencia Universitaria de los alumnos Nazareno DIAZ, Carol DIP, Cinthia LIMA, Ariel MACHINI, Agustina ORDOÑEZ, Jonatan VALDEZ y Laura VERON;

QUE por último, en razón del análisis efectuado, la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario recomienda rechazar las solicitudes de excepción planteadas por los alumnos Rocío ALVARADO, Iván AYALA, Carlos BENITEZ, Axel CANO MONCADA, Sebastián CHRIST, Mayra CHURQUINA, Natalia LOPEZ HUENCHUR, Mauricio NUÑEZ VILLALBA, Rut PACO, Elder RODRIGUEZ MENDOZA y Jorge TORRES;

QUE en tal sentido, mediante Nota N° 067/20 la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, eleva Proyecto de Acuerdo para su tratamiento;

QUE tratado el tema en comisión ampliada, en acto plenario se aprueba por mayoría hacer suyo el Proyecto de Acuerdo y continuar con la provisión de alimentos mientras continúen en la Residencia Universitaria, asegurando las plazas de residencia hasta tanto se resuelva la situación de la pandemia por el COVID-19;

QUE por Disposición N° 134/2020 se establecieron mecanismos extraordinarios y excepcionales para el diligenciamiento de los trámites administrativos mientras se encuentren vigentes las restricciones dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria decretada a causa de la pandemia por el coronavirus COVID-19 y Disposición N° 152/2020 se implementó en el ámbito de la Unidad Académica Río Gallegos, una Mesa de Entradas Virtual;



A C U E R D O

N°

147/20

///

112.-

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A:

ARTICULO 1º.- MANTENER, con carácter de excepción, la plaza de la residencia hasta el 08 de marzo de 2021, de los alumnos, DIAZ, Nazareno Nicolás (DNI 40.119.600); DIP, Carol Melanie (DNI 39.039.188); LIMA, Marisa Cinthia (DNI 40.103.161); MACHINI, Ariel (DNI 38.792.177); ORDOÑEZ, Agustina (DNI 36.855.687); VALDEZ, Jonatan Ezequiel (DNI 38.654.193) y VERÓN, Laura Rebeca (DNI 40.740.121), por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º.- RECHAZAR las solicitudes de excepción promovidas por los alumnos ALVARADO, Rocio (DNI 40.388.393); AYALA, Iván Ezequiel (DNI 38.510.649); BENITEZ, Carlos Gabriel (DNI 43.222.543); CANO MONCADA, Axel (DNI 41.443.884); CHRIST, Sebastián Kevin (DNI 42.761.950); CHURQUINA, Mayra Abigail (DNI 38.785.636); LOPEZ HUENCHUR, Silvana (DNI 38.096.921); NUÑEZ VILLALBA, Mauricio Ezequiel (DNI 40.034.962); PACO, Rut Berenice (DNI 38.089.036); RODRIGUEZ MENDOZA, Elder Tito (DNI 95.529.451) y TORRES, Jorge Luis (DNI 37.900.596), por los motivos expresados en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que se continuará con la provisión de alimentos a los alumnos que se encuentran alojados en la Residencia Universitaria, asegurando las plazas de residencia hasta tanto se resuelva la situación de la pandemia por el COVID-19.-

ARTICULO 4º.- REMITIR copia digitalizada del presente a la Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, notificar a los interesados, Secretaría de Administración.-

ARTICULO 5º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento, Dirección de Acceso y Permanencia y Bienestar Universitario, notificar a los interesados, Secretaría de Administración, cumplido remitir a Mesa de Entradas y Archivo, para su archivo conforme al cronograma de transferencias.-



Tec. Amelia Rodríguez  
Directora de Asistencia al  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG



Arq. Guillermo Melgarejo  
Decano  
UNPA-UARG